

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ERIKA MARIA GIRALDO ARDILA
Demandado	DINAMICASA PREFABRICASA S.A.S.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00136 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería

Estudiada la presente demanda y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ERIKA MARIA GIRALDO ARDILA**, identificada con la C.C. Nro. 1.128.396.563, en contra de la sociedad **DINAMICASA PREFABRICASA S.A.S.**, representada legalmente por **BRAULIO BETANCURTH ORTIZ**, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **BRAULIO BETANCURTH ORTIZ**, en calidad de representante legal de **DINAMICASA PREFABRICASA S.A.S.**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; Se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la demandante al abogado **CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID**, identificado con la T.P. No. 196.061 del C.S. de la J.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: egiraldoa17@hotmail.com

Apoderado: logistica@acevedogallegoabogados.com
Demandada: gerencia@dinamicasas.com.co
procesoslegales@dinamicasas.com.co

NOTIFÍQUESE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01730b141d6d171f866e3aa9aac0fc7124c5a2d6847abdbc6ced44059ab32187

Documento generado en 27/07/2021 12:10:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>